



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 163-2024-GM-MDH/P-RC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

Huanoquite, 14 de octubre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 159-2024-BSCH-OL-MDH/P, Opinión Legal N° 220-2024-OAL/LMCHH/MDH, y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, señala que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción. Sin injerencia de nadie;

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Textualmente expresa "Son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones, (...) Administrativas en el Gerente Municipal" quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y demás instrumentos de gestión;

Que, el numeral 5.2 del artículo 50 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función";

Que, el artículo 161 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Penalidades. 161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. 161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse;

Que, el artículo 162 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica: "Penalidad por mora en la ejecución de la prestación. 162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: **Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente / F x plazo vigente en días.** 162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. 162.3. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los documentos del procedimiento de selección la penalidad a aplicarse. 162.4. Para los supuestos que, por la naturaleza de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



contratación, la fórmula indicada en el presente artículo no cumpla con su finalidad, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial puede establecer fórmulas especiales para el cálculo de la penalidad por mora. 162.5. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo".

Que, el artículo 163° del mismo cuerpo normativo, donde se establece, otras penalidades 163.1. los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162°, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. 163.2. están penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad de mora.

Que, con Informe N° 159-2024-BSCH-OL-MDH/P, de fecha 04 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Almacén y Patrimonio – Cpc. Braulio Surco Champi; informa sobre cálculo de penalidad; Según requerimiento N° 69-2024 de fecha de presentación a la oficina de logística del día 29 de enero de 2024, se otorga la buena pro al proveedor AGRONEGOCIOS MUNDO RURAL con Ruc N° 20564146065, con certificación de crédito presupuestario N°964. La Orden de Compra N° 375-2024 generado de fecha 10/07/2024, por el mismo objeto de contratación - ADQUISICION DE SEMEN DE TOROS, notificado de fecha 11 de julio del año 2024, a través del correo electrónico de la oficina de Abastecimientos al correo electrónico del proveedor, con plazo de ejecución desde 12/07/2024 al 24/07/2024, que corresponde hasta el día 24 del mes de julio; así como entrega del bien y entrega de las pruebas. El proveedor hace la entrega del bien con su Guía de Remisión N° 001-001504 de fecha 16 de julio del año 2024. La entrega de las pruebas con el formato N° 02 de fecha 13 de setiembre del año 2024, firmado por el área de Almacén Central y Área Usaria; **Concluye:** Según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se realiza una penalidad en caso de re injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, aplicando al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contrato vigente o de ser el caso.

- Monto según el orden de compra N° 375-2024 s/. 33,739.56
- Penalidad por retraso injustificado Máximo 10% del monto total s/. 3,175.50

Total, penalidad será por la suma de S/. 3,175.50 (tres mil cientos setenta y cinco 50/100 soles. neto a pagar al proveedor menos el descuento por las penalidades aplicadas, será por la suma de S/ 28,579.50 (veintiocho mil quinientos setenta y nueve con 50/100 soles. Que será aprobada resolutive según corresponda conforme a ley;

Que, mediante Opinión Legal N° 200-2024-OAL/LMCHH/MDH de fecha 14 de octubre de 2024 el Asesor Legal - Abg. Larry Manuel Choquehualpa Huaman, **OPINA:** declarar **PROCEDENTE**; la aplicación de la penalidad al contratista **"AGRONEGOCIOS MUNDO RURAL E.I.R.L"**, hasta por el 10% del monto contractual, por un monto de **S/. 3,175.50 (TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 50/100 SOLES);**

Que, en atención al numeral 85.1) artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444° Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía N°050-2024-A-MDH/P-RC de fecha 24 de abril de 2024, delegando funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal. Todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, en virtud a los considerados expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de entidad y en uso de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, PROCEDENTE la APLICACIÓN DE PENALIDAD máxima por mora al proveedor **AGRONEGOCIOS MUNDO RURAL E.I.R.L** con **RUC N° 20564146065**, por el monto de **S/. 3,175.50 (Tres mil ciento setenta y cinco con 50/100 soles)**; por haber incurrido en retraso injustificado conforme a los antecedentes y considerados expuestos en la presente resolución.



Plaza de Armas - Huanoquite



mdhuanoquite23@gmail.com

"Oportunidad para todos con visión de futuro"

GESTIÓN 2023 - 2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Unidad de Abastecimiento, la notificación de la presente Resolución al contratista **AGRONEGOCIOS MUNDO RURAL E.I.R.L.**, asimismo las acciones derivas del presente en virtud a las facultades conferidas como Órgano Encargado de Contrataciones, respecto al contrato referido.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el tenor de la presente Resolución de Gerencia a la Unidad de Tesorería-Rentas, Unidad de Abastecimiento, y Área Usaria para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda.

ARTICULO CUARTO. - SE DISPONE, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Huanoquite, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE
PARURO - CUSCO
Lic. Feliciano Fernandez Cusipaucar
GERENTE MUNICIPAL
CLAD. N° 03897



Juntos al Bicentenario



Plaza de Armas - Huanoquite



mdhuanoquite23@gmail.com

"Oportunidad para todos con visión de futuro"

GESTIÓN 2023 - 2026